

**Lic. Federico Bernal**  
**Interventor**  
**ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**  
**PRESENTE**

**Ref.: Convocatoria a Audiencia Pública N° 102. Propuestas de Cuadros Tarifarios de Transición y Cuadros de Tasas y Cargos. Resolución ENRG 518/21 - EX-2021-123837350**

Ariel E. Sanchez, en mi carácter de apoderado de Gasnor S.A. (en adelante GASNOR), conforme fuera oportunamente acreditado ante esa Autoridad Regulatoria y constituyendo domicilio en calle Isabel La Católica 939, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a Ud. en relación con el tema de referencia.

Al respecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ENRG N° 518/2021, vengo en legal tiempo y forma siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, a presentar a esa Autoridad Regulatoria, la propuesta de nuevos Cuadros Tarifarios de Transición con vigencia a partir del 1° de Marzo de 2022, según consta en Anexos I que contine la adecuación de las tarifas de distribución y Tasas y Cargos.

Asimismo, se detalla información de sustento para la determinación de los mencionados cuadros, que permite poner en conocimiento los fundamentos abordados por esta Licenciataria.

## 1. Antecedentes

La Resolución ENARGAS 4353/17, que aprobó la RTI para GASNOR, establece la aplicación del índice IPIM para la adecuación semestral de las tarifas al considerar que este índice es el más adecuado para reflejar la variación de costos durante este quinquenio. Específicamente, establece una Metodología de adecuación semestral de las tarifas de distribución en su Anexo V, que debía aplicarse como un mecanismo de ajuste no automático, consistente en la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor Nivel General (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), a fin de conservar en moneda constante el nivel tarifario determinado en la RTI, para mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio durante este quinquenio.

Es por ello que, desde el dictado de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI, las tarifas de esta Distribuidora han sido actualizadas primero en diciembre de 2017 y luego semestralmente en abril y octubre de 2018<sup>1</sup> y en abril de 2019. Sin embargo, el ajuste correspondiente a Octubre de 2019, fue diferido para enero y posteriormente para febrero ambos de 2020 por el dictado de las Resoluciones de S.E N°521 y N°751 del 2019. Cabe aclarar que esta Distribuidora conforme lo ordenado por la Resolución S.E N° 521 realizó una readecuación del Plan de Inversiones Obligatorias que se venía ejecutando con normalidad conforme el cronograma anual presentado al Enargas, con el objeto de compensar los meses del diferimiento hasta diciembre de 2019, lo cual Gasnor cumplió en tiempo y forma acorde a la propuesta realizada al Regulador. No obstante, la compensación para el mes de enero de 2020 no se concretó por los hechos que se exponen a continuación.

La Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva (Ley 27.541), emitida el 23 de diciembre de 2019, facultó al Poder Ejecutivo a mantener fijas las tarifas de gas por 180 días (plazo que luego fue

---

<sup>1</sup> Se mantiene reclamo administrativo bajo Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsidio (Nuestra Nota GRLH54/18) solicitando la aplicación del índice IPIM como mecanismo de ajuste semestral de tarifas y en consecuencia los ingresos de distribución no percibidos.

modificado por el Decreto 534/20) y a iniciar un proceso de renegociación de la RTI vigente o realizar una revisión extraordinaria de la misma.

El Decreto 1020/2020, emitido el 17 de diciembre de 2020, determinó el inicio de la renegociación de la RTI vigente y estableció el plazo máximo de 2 años para arribar a un Acuerdo Definitivo. En este decreto se indica que resulta conveniente establecer un régimen tarifario de transición como una adecuada solución de coyuntura.

En este orden de sucesos, el 16 de marzo de 2021 se celebró la Audiencia Pública N° 101 convocada por esa Autoridad Regulatoria, a fin de poner a consideración los Cuadros Tarifarios de Transición hasta tanto se realice una nueva Revisión Tarifaria Integral.

Luego de esta audiencia, los titulares del Ministerio de Economía de la Nación y de Enargas suscribieron con esta Distribuidora en mayo de 2021 el Acuerdo Transitorio de Renegociación, una modificación limitada de las condiciones particulares de la revisión tarifaria hasta tanto se arribe a un Acuerdo Definitivo de Renegociación. Una de las principales obligaciones asumidas por Enargas, en un todo de acuerdo al punto 3 de la Clausula Segunda, del mencionado acuerdo, es la siguiente: *“Desde la fecha prevista para la entrada en vigencia de los CUADROS TARIFARIOS señalados en el punto 1 anterior, y en tanto no estén vigentes las revisiones tarifarias resultantes del ACUERDO DEFINITIVO DE RENEGOCIACION, el Enargas procederá al recálculo de las TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN vigentes a ese momento y a emitir las resoluciones tarifarias correspondientes que surjan de dicho recálculo con vigencia desde el 01 de abril de 2022”.*

Esta Distribuidora destaca, como lo hizo en Nota GG N°4/21 sobre los cuadros tarifarios de transición, que esta presentación no implica renuncia alguna al Reclamo Administrativo Previo presentado por GASNOR S.A. en fecha 04/12/2020 ante el Ministerio de Economía de la Nación, por los derechos afectados desde la entrada en vigencia de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, la Ley N° 27.541, y sus prórrogas. Como así tampoco implica consentimiento, ni reconocimiento alguno por parte de GASNOR S.A. o sus accionistas de las disposiciones del Decreto 1020/20; ni reconocimiento a los informes técnicos de la Subsecretaría de Hidrocarburos referidos en el Decreto 1020/20; informes de auditoría y revisión técnica, jurídica y económica referidos en el artículo 5° de la Ley N° 27.541. Adicionalmente, esta presentación, no implica renuncia del derecho de GASNOR a la actualización semestral de sus tarifas a través del índice IPIM conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS 4353/17.

Finalmente, debe tener presente esa Autoridad que la nueva tarifa de distribución de transición que apruebe, debe mantener su valor en el tiempo, para lo cual es necesario que se ajuste conforme la evolución de los precios de la economía, de manera semestral y/o en caso de que las variables macroeconómicas presenten variaciones no previstas, tal como lo establece el Marco Regulatorio.

## 2. Cuadros Tarifarios de Transición

Conforme lo expuesto en el párrafo anterior, las tarifas de distribución debían ajustarse semestralmente con el IPIM, por lo que la adecuación de la tarifa de distribución a solicitar en esta oportunidad debe ser la expuesta en el cuadro que se exhibe abajo. La misma corresponde a la variación del IPIM entre diciembre de 2016 y febrero de 2022<sup>2</sup> neta de los incrementos tarifarios autorizados en el mismo periodo temporal. Cabe señalar que el cálculo expuesto no incluye el diferencial de IPIM no otorgado en oportunidad de la adecuación de tarifas de octubre de 2018, donde esa Autoridad Regulatoria, resolvió aplicar una fórmula polinómica inferior al IPIM, en atención que se encuentra pendiente de resolución el reclamo administrativo oportunamente interpuesto por la Distribuidora, mencionado en Nota 1, respecto del cual efectuamos la más amplia reserva de derechos. Adicionalmente, debe señalarse que la adecuación tarifaria de transición otorgada en junio de 2021, incluyó variaciones diferenciadas, tanto entre cargos fijos y

---

<sup>2</sup> Dado que, a la fecha de esta presentación, no se cuenta con información oficial respecto de los meses correspondientes a diciembre de 2021 y enero y febrero de 2022, los cuales se requieren para el cálculo, esta Distribuidora realiza una estimación de los mismos según el Informe de Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicado por el BCRA en noviembre de 2021, los que deberán corregirse con la publicación de los datos pertinentes por parte del INDEC.

cargos variables por categoría de usuarios, así como entre categorías de usuarios; por lo que el incremento tarifario debe determinarse de idéntica forma. Asimismo, señalamos que el incremento promedio ponderado anual del margen de distribución otorgado en junio de 2021, para Gasnor fue del 29,7% tomando de referencia la demanda del año 2021, consecuentemente el incremento promedio ponderado pendiente de adecuación de la tarifa de distribución conforme la normativa vigente para el período indicado (diciembre de 2016 a febrero de 2022<sup>3</sup>), es del orden 163%.

<b>Ajustes pendientes por categoría tarifaria y conceptos</b>			
	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Capacidad
R/ SGP/ GNC	199,27%	175,14%	199,27%
GU	79,56%	79,56%	79,56%
SGG	127,45%	127,45%	127,45%
SDB	326,46%	326,46%	326,46%
Tasas y Cargos		175,14%	

En ANEXO I.a) se exponen los cuadros tarifarios y de tasas y cargos que resultan de la aplicación de las variaciones expuestas y en ANEXO II se encuentra el detalle del cálculo de dichas variaciones.

No obstante ello, en cumplimiento del artículo 7° de la Resolución de referencia, y teniendo en cuenta los lineamientos y pautas definidos por el Regulador para la componente de distribución en el Punto 10 de su Anexo I, exponemos a continuación nuestra propuesta de adecuación de cuadros tarifarios transitorios, al solo efecto de que los ingresos resultantes permitan *propender a la continuidad, accesibilidad y normal prestación del servicio público de distribución de gas natural, en condiciones de seguridad*, bajo la consideración de retomar el camino de la normalidad en el corto plazo, a través de la Revisión Tarifaria Integral en ciernes.

## 2.1. Cálculo de la Tarifa de Transición

Inicialmente esta Distribuidora pone a consideración de Enargas una propuesta que consiste en que los nuevos cuadros tarifarios entren en vigencia a partir del 1° de marzo de 2022 considerando para ello, que el aumento transitorio, que conforme el Decreto N° 1020/20 debía otorgarse en fecha 18 de marzo de 2021, finalmente se puso en vigencia a partir del 02 de junio de 2021 y que el porcentaje de aumento de la tarifa de distribución de transición otorgado en esa oportunidad, fue significativamente inferior al aumento de los costos en el año 2021.

Bajo las consideraciones expuestas en la sección anterior, esta Distribuidora continuando con la metodología propuesta en Audiencia Pública del 16 de marzo de 2021, ha calculado el incremento para la adecuación de las tarifas de distribución de transición, como la variación correspondiente al promedio de la variación anual del IPIM generado desde la última actualización de tarifas conforme el Anexo V de la Resolución 4353/17, que fue en febrero 19 hasta febrero 22, más el diferencial de variación anual del IPIM real del año 2021 no otorgado.

Efectuado este cálculo, la adecuación tarifaria de distribución de transición que se solicita es del 77,73%, a cuenta del incremento pendiente del orden de 163%, y cuyo cálculo detallado puede revisarse en el ANEXO III.

Debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones para la determinación del cálculo del incremento de transición solicitado:

<sup>3</sup> Ver nota 1

- a) Variación total IPIM periodo febrero 2019 – febrero 2022= 241,17%
- b) Promedio anual IPIM del periodo febrero 2019 – febrero 2022= 50,54%, de acuerdo al resultado de la siguiente fórmula:  $(1+241,17\%)^{(1/3)}-1$
- c) Diferencial del incremento no percibido año 2021= 18,05% (surge de la diferencia entre el IPIM 2021 del 53,12% y el incremento promedio ponderado anual dado a esta distribuidora del 29,7%, de acuerdo a la siguiente fórmula:  $(1+53,12\%)/(1+29,7\%)-1$ .

## 2.2. Erogaciones indispensables para la prestación del servicio

Si bien durante el Régimen Tarifario de Transición no se ha contemplado la realización de un plan de inversiones obligatorias, resulta indispensable para Gasnor realizar erogaciones, que como se indicara, “...propendan a la continuidad, accesibilidad y normal prestación del servicio público de distribución de gas natural, en condiciones de seguridad, procurando mitigar los efectos económicos y financieros de los mayores costos y gastos actuales asociados al servicio...”<sup>4</sup>, los que se administrarán en función de los ingresos que finalmente apruebe la Autoridad Regulatorio.

Entre las erogaciones que se orientan a lo indicado, se mencionan que las misma atienden a los siguientes ítems: i) a la seguridad, respecto de la cual se contemplan reemplazos de activos cuya renovación es ineludible, reubicación de cañerías, reparaciones correctivas y preventivas, protecciones mecánicas, señalización, entre otras; ii) por otro a la confiabilidad, para lo cual se proyectan obras de interconexión y aumento de capacidad en estaciones de regulación y presión; iii) a la accesibilidad de nuevos usuarios por crecimiento vegetativo<sup>5</sup>, entre los que se contemplan la provisión de medidores; y iv) a la eficiencia, donde se incluye renovación del parque de medidores, instalación de tele medición en usuarios con presión elevada que aún no cuentan con el mismo; a más de proyectos que permitan mejorar nuestra calidad y tiempos de respuesta del servicio, a través de la incorporación de tecnologías que estén alineadas a las actuales necesidades de los usuarios, y facilitan el contacto con ellos, haciéndolo más fluido y eficiente; entre otros.

Resulta importante resaltar en relación al último aspecto, que en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19 y a partir del inicio de las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio, la distancia planteó un desafío en la interacción entre la licenciataria y sus clientes; frente a lo cual Gasnor aceleró su proceso de transformación y reconversión tecnológica, para permitir a los usuarios realizar todos sus trámites de manera no presencial, desde la seguridad de su hogar o desde su teléfono móvil.

En ese sentido, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- **Atención al cliente:** Se reforzó la atención de los canales digitales sumando y capacitando ejecutivos para asegurar la atención comercial y de emergencias para toda el área licenciada. Asimismo, se gestionaron más canales para el sistema de pago telefónico; se fortaleció la oficina virtual y sitio web para permitir operaciones de pago, así como la consulta de saldos de manera sencilla. Se pusieron a disposición planes de pago ajustados a las necesidades de los usuarios residenciales y no residenciales de servicio completo y bajos consumos.

- **Sistemas y tecnología:** Se puso en funcionamiento en un corto plazo, el trabajo remoto de todos los colaboradores. Se contrataron equipos y tecnologías para asegurar la conectividad.

- **Área operativa:** Se garantizó la atención de reclamos por urgencias y/o emergencias, con las limitaciones existentes en el período de ASPO.

<sup>4</sup> Corresponde al punto 2. de la Clausula Primera de la Parte Tercera del Acuerdo Transitorio de Renegociación.

<sup>5</sup> No incluye las expansiones relacionadas con los proyectos de expansión del sistema de distribución financiados por el Gobierno Nacional y/o Provincias, que se expone en el punto 3 b).

Es decir que, en el contexto de pandemia descripto, Gasnor priorizó todas aquellas acciones que nos permitieron y nos permiten superar esta difícil y extraordinaria situación, realizando para ello en un año erogaciones que debían efectuarse paulatinamente en una transición hacia la digitalización, que estaba planificada concretarla en varios años. En igual sentido, continuamos trabajando en sustentar una propuesta de valor para nuestros clientes orientada a atender sus necesidades y brindarles un mejor servicio.

### **2.3. Impacto en las facturas de los usuarios**

Teniendo en consideración las condiciones máximas de contorno establecidos por esa Autoridad Regulatoria en el punto 10.2 del Anexo I de la resolución de la referencia, se exponen a continuación los impactos en facturas de los usuarios finales, de las propuestas de adecuación que realizaremos a continuación, para lo cual, hemos evaluado dos alternativas:

- i- Adecuación uniforme en todas las categorías y cargos (ANEXO I b)).
- ii- Adecuación diferente entre cargos fijos y variables de usuarios residenciales. (ANEXO I c)).

Respecto del último, se propone que el incremento equivalente solicitado sólo se aplique en los cargos fijos de los usuarios Residenciales, en vez de aplicarlos en ambos cargos. En las restantes categorías se aplicaría el incremento uniforme, es decir que se aplique el mismo incremento en todos los cargos como se indica en el apartado i-. Esta alternativa, tiene la virtud de tender a que el usuario pague por el servicio, similar cuantía cada mes por la componente de distribución de la factura, de manera que esta porción de la factura, se desacople de las bruscas fluctuaciones de consumo que se dan en el ingreso y en la salida del período invernal. De este modo, los montos de la factura del usuario residencial, irán tendiendo a una mayor previsibilidad en los pagos que deba realizar mensualmente por el servicio, en la proporción que incide la componente de distribución en su factura, lo cual es del orden del 30% del total de la factura de un usuario promedio.

A continuación, se exponen los impactos en las facturas finales de los usuarios correspondientes a sendas alternativas de cuadros tarifarios, que arrojan un incremento en el margen de distribución del 77,73%.

Las tarifas de transporte y la componente de costo de gas en el PIST (punto de ingreso al sistema de distribución), gas retenido y DDA se mantienen a los valores vigentes a la fecha.

### 2.3.1. Adecuación uniforme en todas las categorías y cargos (ANEXO Ib)

#### Impacto en Usuarios Residenciales

Factura Final (\$/mes con impuestos)

		Usuarios con Beneficios						
		Cons. Prom. m3/mes	CT Actual	Incremento (\$)	CT Nuevo	Tarifa Social	Zona Fria	Zona Fria Puna *
Subzona Tucuman	R1	18	423	186	609	452		
	R21	37	671	226	898	740		
	R22	45	839	295	1.133	976		
	R23	53	975	339	1.314	1.156		
	R31	64	1.254	471	1.726	1.569		
	R32	77	1.500	556	2.056	1.899		
	R33	91	1.999	834	2.833	2.676		
	R34	156	3.367	1.384	4.752	4.594		
Subzona Salta	R1	32	561	202	763	483	534	328
	R21	62	916	255	1.170	891	819	481
	R22	70	1.093	334	1.427	1.147	999	596
	R23	78	1.223	378	1.601	1.321	1.121	670
	R31	89	1.499	512	2.011	1.731	1.408	856
	R32	105	1.760	598	2.358	2.078	1.650	1.003
	R33	121	2.307	899	3.205	2.926	2.244	1.398
	R34	211	3.946	1.510	5.456	5.177	3.819	2.372

No se considera incremento de Transporte ni de Gas

\* Zona Puna - Precio de Gas diferenciado según Res ENRG 156/21

En relación con el impacto del incremento en la factura de los usuarios de Gasnor es importante destacar, que la política de subsidios que ha establecido el Estado Nacional en protección de los sectores vulnerables y de las zonas frías del país, **abarca al 40% de los usuarios Residenciales de esta Distribuidora.**

Debe tener presente esa Autoridad que los nuevos usuarios de zonas frías de la provincia de Salta abonarán con la adecuación tarifaria propuesta, facturas inferiores a las que actualmente pagan los usuarios que no cuentan con estos beneficios e inferiores a las que ellos mismo abonaron en el último invierno 2021 (previo al beneficio). Por ejemplo, un usuario promedio de las zonas beneficiadas de la provincia de Salta, con el incremento propuesto por Gasnor, pagará en promedio \$819, esto es un 89% respecto de lo que pagó en promedio de manera previa a la entrada en vigencia del beneficio, esto es \$916.

## Impacto en Usuarios SGP

Factura Final (\$/mes con impuestos)

		Cons. Prom. m3/mes	CT Actual	Incremento (\$)	CT Nuevo
Subzona Tucuman	P1	186	3.324	1.076	4.401
	P2	2.111	26.078	3.201	29.278
	P3	23.065	307.201	52.254	359.455
Subzona Salta	P1	176	3.110	1.055	4.166
	P2	2.898	33.869	3.953	37.822
	P3	23.065	285.828	44.129	329.957

No se considera incremento de Transporte ni de Gas  
(PIST:4,35 UDS/MMBTU - TC 41\$/UDS)

## Impacto en Usuarios GNC e Industriales

Tarifa Monómica (\$/m3).

Incluye Gas, Transporte, Distribucion e Impuestos.

		CT Actual	Incremento (\$)	CT Nuevo	Variacion
Subzona Tucuman	GNC	24,1	0,5	24,7	2,2%
	P3 umb	23,6	2,0	25,6	8,3%
	G	21,8	1,1	23,0	5,1%
	FD	21,6	0,9	22,6	4,4%
	ID	21,5	0,9	22,4	4,1%
Subzona Salta	GNC	23,7	0,6	24,3	2,6%
	P3 umb	22,7	1,9	24,5	8,2%
	G	20,8	0,7	21,4	3,2%
	FD	20,9	0,8	21,7	3,7%
	ID	20,8	0,7	21,5	3,3%

No se considera incremento de Transporte ni de Gas

(PIST GNC: 4,04 UDS/MMBTU - TC 107\$/UDS ;

PIST G, GU y P3 umb: 3,50 UDS/MMBTU - TC 107\$/UDS)

## 2.3.2. Adecuación diferente entre cargos fijos y variables de residenciales (ANEXO I c)

A continuación se exponen los impactos en las facturas finales de los usuarios, correspondientes a la segunda propuesta de esta Distribuidora, la cual consiste en incrementar sólo el cargo fijo residencial, con el objeto de generar mayor previsibilidad en el pago de los usuarios. En las demás categorías se aplica el incremento uniforme entre cargos fijos y variables.

### Impacto en Usuarios Residenciales

Factura Final (\$/mes con impuestos)

					Usuarios con Beneficios			
		Cons. Prom. m3/mes	CT Actual	Incremento (\$)	CT Nuevo	Tarifa Social	Zona Fria	Zona Fria Puna *
Subzona Tucuman	R1	18	423	250	673	515		
	R21	37	671	264	935	778		
	R22	45	839	301	1.140	983		
	R23	53	975	340	1.315	1.158		
	R31	64	1.254	442	1.696	1.539		
	R32	77	1.500	512	2.011	1.854		
	R33	91	1.999	684	2.684	2.526		
	R34	156	3.367	1.103	4.470	4.313		
Subzona Salta	R1	32	561	247	808	529	566	351
	R21	62	916	261	1.177	897	824	484
	R22	70	1.093	298	1.391	1.111	974	578
	R23	78	1.223	337	1.560	1.280	1.092	649
	R31	89	1.499	439	1.938	1.658	1.357	820
	R32	105	1.760	509	2.269	1.989	1.588	958
	R33	121	2.307	681	2.988	2.708	2.091	1.289
	R34	211	3.946	1.099	5.046	4.766	3.532	2.167

No se considera incremento de Transporte ni de Gas

\* Zona Puna - Precio de Gas diferenciado según Res ENRG 156/21

Conforme ya fuera expuesto, los nuevos usuarios de zonas frías de la provincia de Salta abonarán con la adecuación tarifaria propuesta, facturas inferiores a las que actualmente pagan los usuarios que no cuentan con estos beneficios e inferiores a las que ellos mismo abonaron en el último invierno 2021 (previo al beneficio). Por ejemplo, un usuario promedio de las zonas beneficiadas de la provincia de Salta, con el incremento propuesto por Gasnor, pagará en promedio \$824, esto es un 90% respecto de lo que pagó en promedio de manera previa a la entrada en vigencia del beneficio, esto es \$916.

## 3. Cuestiones Adicionales

Resulta oportuno señalar los siguientes temas que pueden impactar en los ingresos solicitados para el período de transición, las que se exponen a continuación para ser consideradas por esa Autoridad Regulatoria, a saber:

### a) Abastecimiento en la Cuenca Noroeste

Los ingresos solicitados para el periodo de Transición se han calculado considerando la demanda habitual de estaciones de GNC, industrias y usinas, que de mediar alguna restricción en el fluido, deberá recalcularse.



Fundamentamos lo expuesto, en que como es de público conocimiento, la producción de gas natural local en la Cuenca Noroeste (única cuenca de donde hasta la fecha, se puede abastecer nuestra zona licenciada) viene declinando en forma continua, situación que se viene compensando con las importaciones del fluido desde Bolivia. Actualmente, las inyecciones desde Bolivia se encuentran disminuidas y se transita un proceso de renegociación del contrato de compra de gas para importación por parte de IEASA, lo que conjuga que las inyecciones (local e importada) desde la cabecera de esta Cuenca se encuentren disminuidas, con la incertidumbre de que el abastecimiento de invierno quedará de alguna manera condicionado a los resultados del proceso de negociación en ciernes.

Si bien, trabajamos bajo el supuesto de que las negociaciones entre el Gobierno Nacional y su contraparte con el Estado Boliviano llegarán a buen puerto, no podemos dejar de señalar que los cargadores de la Cuenca enfrentamos una situación de alta vulnerabilidad, dada nuestra imposibilidad de proveernos con algún productor local desde otra cuenca, hasta que estén concretados los proyectos de ampliaciones en los sistemas de transporte que tiene previsto ejecutar la Secretaría de Energía de la Nación. Estos proyectos denominados “Obras Sistema de Gasoductos Transport.Ar Producción Nacional, incluye un paquete de obras, dentro de los cuales está la construcción del “Gasoducto Nestor Kirchner” y la “Reversión Gasoducto Norte (etapas I y II)”, cuyos objetivos generales buscan enfrentar la brusca caída de la producción de gas en la Cuenca NOA y de nuestro tradicional proveedor Bolivia, como asimismo sustituir las importaciones de GNL que hoy se requieren para cubrir la demanda interna insatisfecha de gas natural, entre otros objetivos.

Así, en base al contexto antes desarrollado, consideramos oportuno solicitar a esa Autoridad Regulatoria, que gestione ante Secretaría de Energía las medidas pertinentes a fin de garantizar el abastecimiento pleno del fluido en nuestra zona, durante el periodo de transición, hasta tanto se concreten las mencionadas obras en el sistema de transporte, con alcance para todos los Usuarios ubicados dentro de nuestra área licenciada (Demanda Prioritaria que abastece esta Distribuidora y a los cargadores GNC e Industrias).

#### **b) Proyectos de expansión del sistema de distribución financiado por el Gobierno Nacional y/o Provincias.**

Durante el segundo semestre del año 2021 se recibió de las provincias de nuestra zona licenciada, requerimientos de proyectos para extensiones del sistema de distribución de gas natural a financiarse por la Secretaría de Energía de la Nación a fin de llevar gas a nuevas localidades y zonas que aún no cuentan con gas natural por redes. Estos proyectos contemplan la incorporación de 22 nuevas localidades, algunas de las cuales se encuentran distantes de nuestro sistema de distribución y tienen un potencial de abastecer a 26 mil nuevas familias, numerosos emprendimientos productivos de mediana envergadura y la probable instalación de estaciones de GNC. Los mismos implican una inversión aproximada de al menos \$8.000 Millones. Estas inversiones significan para el sistema de Gasnor incrementar 450 km de gasoductos y redes en esta primera etapa, esto es un crecimiento de 4% en su sistema de distribución.

La inclusión de este tema en el análisis resulta de vital importancia, ya que no sólo implica la necesidad de cubrir los costos de operar y mantener estos sistemas, sino que esta distribuidora también debe contar con ingresos para cubrir los Riesgos Operacionales asociados a mantener la continuidad y confiabilidad del servicio y que la metodología prevista en la Resolución N° I 910/09 no los contempla, situación que se agrava si consideramos que la tarifa de distribución no se corresponde con los reales costos de prestación del servicio.

Dentro de dichos riesgos podemos mencionar: vicios ocultos en la construcción, falla de materiales, reclamo de los superficiarios afectados por servidumbres de paso, roturas y averías por fuerzas naturales (lluvias intensas, temperaturas extremas, etc.), daños por terceros, acciones vandálicas entre otros, que involucran no sólo al activo mismo, sino que pueden generar daños a bienes de terceros y personas, entre otros.

Otro tipo de riesgos que también son inherentes a la actividad, se corresponden con las variaciones atípicas del mercado, eventos climatológicos, cambios regulatorios (mayor exigencia en los niveles de calidad de producto y servicio, por ej.); juicios de proveedores, clientes y trabajadores (daños de equipamientos, accidentes, impacto ambiental, etc.). Estas situaciones que surgen permanentemente pueden eventualmente generar un impacto en la imagen y bienes de la Distribuidora, así como afectar su reputación nacional e internacional.

Lo expuesto ha sido abordado *in extenso* por la Distribuidora, en nuestra Nota GG N° 043/2021 y en Nota de fecha 03 de agosto de 2021 remitida por el interlocutor en el ámbito de las reuniones de la mesa de renegociación de RTI sobre “Base tarifaria y Costo de Capital” (11/05/2021, 26/05/2020 y 15/06/2021).

**c) Tarifas correspondientes a usuarios SGP3 Unbundling que optan por Servicio Completo:**

La Resolución de Secretaría de Energía N° 375/2021, instrumentada por Resolución ENARGAS N° 130/21, dispuso que los usuarios de la categoría Servicio General P que adquieren el gas natural directamente a productores y comercializadores, podrán optar hasta el vencimiento de la emergencia sanitaria, por la contratación de su abastecimiento de gas natural a través de un productor o comercializador, así como de la Distribuidora zonal bajo la modalidad de Servicio Completo.

De esta manera, cuando un usuario SGP unbundling ejerce la opción de pasar a SGP servicio completo, el usuario debería continuar pagando los cargos fijos de distribución que abonaba previo a la opción, de manera que la licenciataria pueda afrontar los costos de operación y mantenimiento asociados al uso de la capacidad de red, costos comerciales y administrativos, teniendo presente que se suman riesgos financieros y económicos por mayor monto correspondientes en caso de morosidad y/o incobrabilidad. Una consecuencia de la medida establecida por esa Autoridad Regulatoria, es la generación de un perjuicio directo en los ingresos de la Distribuidora.

Por lo expuesto, se exponen los Cargos Fijos de los usuarios SGP de servicio completo en función a sus umbrales de consumo, y según la utilización de la capacidad de las redes, tal lo definido por Resolución SE N° 2020/2005 y Resolución ENRG N° I0694/2009. Ello con fundamento en la equidad que debe primar en los usuarios de la misma categoría, para lo cual no debe considerarse la opción de abastecimiento de gas que ejerza cada uno de los usuarios; ya que solo cambia el origen del gas y se mantiene el requerimiento de capacidad de la red, por lo cual, indudablemente no debe modificar el Cargo Fijo.

Por lo expuesto, los cuadros propuestos presentan la incorporación de una categoría adicional representativa de usuarios SGP3 de servicio completo con consumo superior a 180.000 m<sup>3</sup>/año, la cual presenta cargos fijos más altos respecto a los SGP3 de menores niveles de consumo, e igual a la establecida para los SGP3 Unbundling. Esta categoría adicional cumple lo establecido en Resolución Enargas N° 694/09. Asimismo, la propuesta también manifiesta que las tarifas deben ser iguales independientemente del servicio contratado (completo o unbundling).

**d) Tasas Municipales, actualización de coeficientes y recupero de balances**

Es propicia la oportunidad para recordar a la Autoridad Regulatoria que actualmente se encuentran pendientes de autorización, las solicitudes de pase a tarifa, realizadas de acuerdo con el art. 41 de la Ley N° 24.076 y punto 9.6.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, originados por la aplicación de impuestos municipales, Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene – Municipalidad de Salta Capital, Canon por derecho de ocupación o uso de espacios públicos – Municipalidad de Yala, e inclusión del Rebalanceo del Tributo Económico Municipal correspondiente a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

## **4. Petitorio**

Por todo lo expuesto solicitamos a esa Autoridad Regulatoria:

1.- Tenga por presentada en tiempo y forma la propuesta de nuevos Cuadros Tarifarios de Transición y de Tasas y Cargos, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2022 de así considerarlo esa Autoridad Regulatoria; como así también la información de sustento para la determinación de los mismos.

2.- Tenga presente la Reserva de derechos efectuada por GASNOR.

3.- Considere que los Cuadros Tarifarios presentados, deberán periódicamente ajustarse por inflación, hasta tanto se normalice el esquema tarifario, con la entrada en vigencia de una nueva RTI.

4.- Tome en consideración las cuestiones adicionales planteadas por esta Distribuidora.

Finalmente efectuamos reserva de ampliar la presente en forma previa a la Audiencia Pública convocada por esa Autoridad Regulatoria.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

## **ANEXO I – CUADROS TARIFARIOS PROPUESTOS CON LA ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN Y CUADROS DE TASAS Y CARGOS**

Se incluyen en pdf separado, los anexos correspondientes a:

- a) Con incremento Acorde a Anexo V de Resolución N° I4353/17**
- b) Con incremento de 77,73% Uniforme en todas las categorías y cargos**
- c) Con incremento de 77,73% Diferencial en cargos fijos de usuarios Residenciales**

## ANEXO II

<b>Variaciones del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)</b>		
	Variación	Variación Acumulada
Dic'16 a Oct'17	15,15%	15,15%
Oct'17 a Febr'18	13,16%	30,29%
Febr'18 a Ago'18 (*)	19,67%	55,92%
Ago'18 a Febr'19	25,99%	96,45%
Febr'19 a Ago'19	29,28%	153,97%
Ago'19 a Febr'20	21,07%	207,48%
Febr'20 a Ago'20	11,74%	243,57%
Ago'20 a Febr'21	32,18%	354,14%
Febr'21 a Ago'21	21,44%	451,48%
Ago'21 a Febr'22	21,54%	570,25%

(\*) No corresponde a la variación semestral del IPIM, dado que la Autoridad Regulatoria resolvió aplicar una fórmula polinómica inferior al IPIM, apartándose de lo establecido en el Anexo V de la Resolución 4353/17, situación sobre la que Gasnor SA mantiene reclamo administrativo bajo Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsidio (según Nota GRLH54/18), el que a la fecha no ha sido resuelto.

<b>Ajustes Autorizados</b>		
	Variación	Variación Acumulada
Res 135/17	15,15%	15,15%
Res 302/18	13,16%	30,29%
Res 288/18	19,67%	55,92%
Res 197/19	25,99%	96,45%

<b>Ajuste Autorizado de Res 156/21 (CT de Junio 21) (**)</b>			
	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Capacidad
R/ SGP/ GNC	14%	24%	14%
GU	90%	90%	90%
SGG	50%	50%	50%
SDB	-20%	-20%	-20%
Tasas y Cargos		24%	

(\*\*) El incremento promedio ponderado resulta en 29,7% anual, considerando los volúmenes de venta del año 2021.

**Ajustes autorizados acumulados por categoría tarifaria y conceptos al 2/6/21**

	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Capacidad
R/ SGP/ GNC	124%	144%	124%
GU	273%	273%	273%
SGG	195%	195%	195%
SDB	57%	57%	57%
Tasas y Cargos		144%	

Los incrementos acumulados trasladados a tarifas, considerando el incremento promedio ponderado de junio de 2021, ascienden a 154,8%.

**Ajustes pendientes por categoría tarifaria y cargos (\*\*\*)**

	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Capacidad
R/ SGP/ GNC	199,27%	175,14%	199,27%
GU	79,56%	79,56%	79,56%
SGG	127,45%	127,45%	127,45%
SDB	326,46%	326,46%	326,46%
Tasas y Cargos		175,14%	

(\*\*\*) El incremento promedio ponderado pendiente de ajuste, considerando las variaciones acumuladas a febrero de 2022 es de 163%. Cabe señalar que los valores de dic-21, ene-22 y feb-22 se han estimado con las variaciones del IPC publicadas por el BCRA en su informe REM de Nov-21.

**ANEXO III**

[A]	Variación Anual Media del IPIM (*)	50,54%
[B]	Variación del IPIM en 2021	53,12%
[C]	Incr. De Junio 2021	29,70%

[D]	Adecuación Propuesta = $(1+A) * (1+B) / (1+C) - 1$	77,73%
-----	---	--------

(\*) Variación esperada entre febrero 2019 y febrero 2022 asciende a 241,17%.

Luego, variación anual media es:  $0,5054 = (1+2,4117)^{(1/3)} - 1$

**ANEXO I**

**ANEXO I.a**

GASNOR S.A.					
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 <sup>(1)</sup> , SDB Y GNC ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS					
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN	
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	R1	833,767360	833,767360	842,670565	
	R2 1°	880,838985	880,838985	889,742202	
	R2 2°	1006,773361	1006,773361	1016,439712	
	R2 3°	1137,801247	1137,801247	1147,976340	
	R3 1°	1480,651460	1480,651460	1491,335311	
	R3 2°	1716,009616	1716,009616	1726,693473	
	R3 3°	2297,379787	2297,379787	2309,589895	
	R3 4°	3709,528705	3709,528705	3721,738824	
	P1-P2	2167,307553	2167,307553	2174,776003	
	P3(1)	7902,310586	7902,310586	7910,130956	
	P3(2)	47597,609507	47597,609507	47602,497237	
	SDB	47577,707872	47577,707872	47602,928721	
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	R1	11,379956	8,836004	12,315045	
	R2 1°	11,379956	8,836004	12,315045	
	R2 2°	13,255278	10,711326	14,410384	
	R2 3°	13,351239	10,807287	14,470568	
	R3 1°	14,866649	12,322697	16,446522	
	R3 2°	14,866649	12,322697	16,446522	
	R3 3°	18,409784	15,865832	20,490827	
	R3 4°	18,409784	15,865832	20,490827	
	P1-P2	<i>0 a 1000 m3</i>	9,948034	7,404082	10,342746
		<i>1001 a 9000 m3</i>	9,852432	7,308480	10,338628
		<i>más de 9000</i>	9,517761	6,973809	9,860128
	P3	<i>0 a 1000 m3</i>	12,399609	9,855657	13,126154
		<i>1001 a 9000 m3</i>	12,217009	9,673057	12,941756
		<i>más de 9000</i>	11,577783	9,033831	12,204355
	SDB(3)	2,749433	2,749433	3,025613	

**ANEXO I**

**ANEXO I.a**

<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>TUCUMAN</b>
<b>Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)</b>	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,585891	4,249322	6,585891
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,585891	4,249322	6,585891
	R3 4°	6,585891	4,249322	6,585891
	P1-P2	6,585891	4,249322	6,585891
	P3	6,585891	4,249322	6,585891
<b>Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)</b>	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	R3 4°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	P1-P2	0,001661	-0,184264	-0,137995
	P3	0,001661	-0,184264	-0,137995
<b>Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)</b>	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,587552	4,065058	6,447896
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,587552	4,065058	6,447896
	R3 4°	6,587552	4,065058	6,447896
	P1-P2	6,587552	4,065058	6,447896
	P3	6,587552	4,065058	6,447896
<b>Costo de Gas Retenido (\$/m3)</b>	RESIDENCIALES	0,060482	0,039024	0,132349
	P1-P2	0,060482	0,039024	0,132349
	P3	0,060482	0,039024	0,132349
	SDB (como % del precio a sus usuarios)	0,92%	0,00%	2,01%
<b>Costo de Transporte (\$/m3)</b>	RESIDENCIALES	0,515549	0,515549	1,089738
	P1-P2	0,360884	0,360884	0,762816
	P3	0,360884	0,360884	0,762816
	SDB	0,240590	0,240590	0,508544
<b>COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE</b>	<b>CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA</b>	<b>SALTA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>TUCUMAN</b>
<b>Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)</b>	NOROESTE	100,00%	100,00%	100,00%
	NEUQUINA	0,00%	0,00%	0,00%
	CHUBUT	0,00%	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)</b>	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	100,00%

(1) Usuarios SGP con consumos anuales menores a los 180.000 m3 con servicio completo.

(2) Usuarios SGP con consumos anuales mayores o igual a los 180.000 m3 con servicio completo.

(3) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de éstos a sus usuarios.



**ANEXO I**

**ANEXO I.a**

GASNOR S.A.					
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS <sup>(1)</sup> P3 <sup>(2)</sup> , G, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS					
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	P3		47597,609507	47597,609507	47602,497237
	G		47578,684063	47578,684063	47603,905427
	GNC INTERRUMPIBLE		29314,665847	29314,665847	29319,553577
	GNC FIRME		29314,665847	29314,665847	29319,553577
	ID		94670,555321	94670,555321	94670,555321
	FD		94670,555321	94670,555321	94670,555321
	IT		94670,555321	94670,555321	94670,555321
	FT		94670,555321	94670,555321	94670,555321
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	P3	0 a 1000 m3	5,390691	5,390691	5,783093
		1001 a 9000 m3	5,208091	5,208091	5,598695
		más de 9000 m3	4,568865	4,568865	4,861294
	G	0 a 5000 m3	1,093116	1,093116	1,078042
		más de 5000 m3	0,862652	0,862652	0,836143
	GNC INTERRUMPIBLE		1,336890	1,336890	1,121203
	GNC FIRME		1,152444	1,152444	0,731344
	ID		0,803192	0,803192	1,115682
	FD		0,623693	0,623693	0,736045
	IT		0,465976	0,465976	0,778420
	FT		0,286438	0,286438	0,398779
	<b>Cargo por Reserva (m3/día)<sup>(3)</sup></b>	G		22,056586	22,056586
GNC FIRME		5,609571	5,609571	11,857661	
FD		9,804227	9,804227	14,932772	
FT		8,840699	8,840699	13,969290	
<b>COSTO DE TRANSPORTE<sup>(4)</sup></b>	<b>EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA</b>		<b>SALTA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>TUCUMAN</b>
	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	100,00%	0,00%
<b>Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)</b>	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	0,00%	100,00%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

## ANEXO I

## ANEXO I.a

GASNOR S.A.				
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS				
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637
Cargo Fijo por Factura	EBP1-EBP2		2167,307553	2174,776003
	EBP3		7902,310586	7910,130956
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3	6,956419	7,381636
		1001 a 9000 m3	6,860817	7,377518
		más de 9000 m3	6,526146	6,899018
	EBP3	0 a 1000 m3	9,407994	10,165044
		1001 a 9000 m3	9,225394	9,980646
		más de 9000 m3	8,586168	9,243245
COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2		3,622240	3,622240
	EBP3		3,622240	3,622240
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1-EBP2		0,000914	-0,075897
	EBP3		0,000914	-0,075897
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1-EBP2		3,623154	3,546343
	EBP3		3,623154	3,546343
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1-EBP2		0,033265	0,072792
	EBP3		0,033265	0,072792
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2		0,360884	0,762816
	EBP3		0,360884	0,762816
COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA		SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE		100,00%	100,00%
	NEUQUINA		0,00%	0,00%
	CHUBUT		0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ		0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO		0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	100,00%

## ANEXO I

## ANEXO I.a

GASNOR S.A.				
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS				
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637
Cargo Fijo por Factura	EBP1		833,767360	833,767360
	EBP2 1°		880,838985	880,838985
	EBP2 2°		1006,773361	1006,773361
	EBP2 3°		1137,801247	1137,801247
	EBP3 1°		1480,651460	1480,651460
	EBP3 2°		1716,009616	1716,009616
	EBP3 3°		2297,379787	2297,379787
	EBP3 4°		3709,528705	3709,528705
Cargo por m3 de Consumo	EBP1		8,425596	10,715153
	EBP2 1°		8,425596	10,715153
	EBP2 2°		10,300918	12,590475
	EBP2 3°		10,396879	12,686436
	EBP3 1°		11,912289	14,201846
	EBP3 2°		11,912289	14,201846
	EBP3 3°		15,455424	17,744981
	EBP3 4°		15,455424	17,744981
COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO		3,824390	5,927302
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO		-0,165838	0,001495
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO		3,658552	5,928797
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO		0,035122	0,054434
Costo de Transporte (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO		0,515549	0,515549
COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA		SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE		100,00%	100,00%
	NEUQUINA		0,00%	0,00%
	CHUBUT		0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ		0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO		0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	100,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	0,00%

**ANEXO I**

**ANEXO I.a**

GASNOR S.A.				
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS				
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637- 50%	SALTA -Ley N° 27.637- 70%
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	R1	416,883681	416,883681	583,637151
	R2 1°	440,419492	440,419492	616,587290
	R2 2°	503,386682	503,386682	704,741354
	R2 3°	568,900625	568,900625	796,460874
	R3 1°	740,325730	740,325730	1036,456023
	R3 2°	858,004808	858,004808	1201,206732
	R3 3°	1148,689894	1148,689894	1608,165852
	R3 4°	1854,764353	1854,764353	2596,670093
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	R1	4,418069	5,689936	7,965910
	R2 1°	4,418069	5,689936	7,965910
	R2 2°	5,355737	6,627717	9,278804
	R2 3°	5,403574	6,675745	9,346043
	R3 1°	6,161277	7,433215	10,406502
	R3 2°	6,161277	7,433215	10,406502
	R3 3°	7,932946	9,204822	12,886751
	R3 4°	7,932946	9,204822	12,886751
<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>SALTA -Ley N° 27.637- 50%</b>	<b>SALTA -Ley N° 27.637- 70%</b>
<b>Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)</b>	R1	46,45%	58,42%	58,42%
	R2 1°	46,45%	58,42%	58,42%
	R2 2°	38,32%	50,15%	50,15%
	R2 3°	37,97%	49,79%	49,79%
	R3 1°	33,30%	44,72%	44,72%
	R3 2°	33,30%	44,72%	44,72%
	R3 3°	25,87%	36,11%	36,11%
	R3 4°	25,87%	36,11%	36,11%

## ANEXO I

## ANEXO I.a

<b>GASNOR S.A.</b>			
<b>TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS</b>			
<b>TIPO DE CARGO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>SALTA -Ley N° 27.637</b>
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	EBP1	416,883681	416,883681
	EBP2 1°	440,419492	440,419492
	EBP2 2°	503,386682	503,386682
	EBP2 3°	568,900625	568,900625
	EBP3 1°	740,325730	740,325730
	EBP3 2°	858,004808	858,004808
	EBP3 3°	1148,689894	1148,689894
	EBP3 4°	1854,764353	1854,764353
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	EBP1	4,212914	5,357431
	EBP2 1°	4,212914	5,357431
	EBP2 2°	5,150504	6,295320
	EBP2 3°	5,198552	6,343404
	EBP3 1°	5,956027	7,101041
	EBP3 2°	5,956027	7,101041
	EBP3 3°	7,727649	8,872742
	EBP3 4°	7,727649	8,872742
<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>SALTA -Ley N° 27.637</b>
<b>Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)</b>	EBP1	43,84%	55,84%
	EBP2 1°	43,84%	55,84%
	EBP2 2°	35,86%	47,52%
	EBP2 3°	35,53%	47,16%
	EBP3 1°	31,01%	42,13%
	EBP3 2°	31,01%	42,13%
	EBP3 3°	23,90%	33,72%
	EBP3 4°	23,90%	33,72%

## ANEXO I

## ANEXO I.a

<b>Importes Máximos de Tasas y Cargos Autorizados a Cobrar</b>
--

ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
1	Examen para instalador	\$ 1.334
2	Matrícula instalador 1ra. categoría	\$ 754
3	Matrícula instalador 2da. categoría	\$ 754
4	Matrícula instalador 3ra. categoría	\$ 754
5	Reposición carnet instalador	\$ 754
6	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 17.089
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 21.109
8	Copia de plano	\$ 330
9	Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja Presión / Media Presión)	\$ 12.877
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	\$ 330
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 1.136
12	Zanjeo y tapada del servicio (Baja Presión / Media Presión)	\$ 6.111
13	Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, menor o igual a 10 m <sup>3</sup> /h(Baja Presión / Media Presión)	\$ 2.341
14	Cargo por reconexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, mayor 10 m <sup>3</sup> /h	\$ 4.353
15	Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 8.573
16	Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión), no unifamiliar	\$ 27.242
17	Soldadura y/o perforación de tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 6.634
18	Colocación de medidor menor o igual a 10 m <sup>3</sup> /h	\$ 2.341
19	Colocación de medidor mayor a 10 m <sup>3</sup> /h	\$ 8.714
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja y Media Presión)	\$ 5.021
21	Cargo por reconexión en Alta Presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 44.906
22	Conexión y habilitación del servicio con zanjeo y tapada - en Alta Presión.	\$ 36.861

**ANEXO I**

**ANEXO I.b**

GASNOR S.A.					
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 <sup>(1)</sup> , SDB Y GNC ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS					
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN	
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	R1	538,582078	538,582078	544,333211	
	R2 1°	568,988561	568,988561	574,739702	
	R2 2°	650,337390	650,337390	656,581486	
	R2 3°	734,976433	734,976433	741,549156	
	R3 1°	956,444661	956,444661	963,346023	
	R3 2°	1108,477099	1108,477099	1115,378465	
	R3 3°	1484,020170	1484,020170	1491,907436	
	R3 4°	2396,214788	2396,214788	2404,102062	
	P1-P2	1399,998442	1399,998442	1404,822777	
	P3(1)	5104,592791	5104,592791	5109,644453	
	P3(2)	30746,249682	30746,249682	30749,406970	
	SDB	19828,321578	19828,321578	19838,832532	
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	R1	9,667596	7,123644	10,428585	
	R2 1°	9,667596	7,123644	10,428585	
	R2 2°	10,781309	8,237357	11,672962	
	R2 3°	10,838298	8,294346	11,708704	
	R3 1°	11,738268	9,194316	12,882180	
	R3 2°	11,738268	9,194316	12,882180	
	R3 3°	13,842460	11,298508	15,284006	
	R3 4°	13,842460	11,298508	15,284006	
	P1-P2	0 a 1000 m3	8,754395	6,210443	9,124509
		1001 a 9000 m3	8,697620	6,153668	9,122064
		más de 9000 m3	8,498866	5,954914	8,837893
	P3	0 a 1000 m3	10,210333	7,666381	10,777516
		1001 a 9000 m3	10,101891	7,557939	10,668005
		más de 9000 m3	9,722269	7,178317	10,230079
	SDB(2)	1,286167	1,286167	1,557549	

## ANEXO I

## ANEXO I.b

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,585891	4,249322	6,585891
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,585891	4,249322	6,585891
	R3 4°	6,585891	4,249322	6,585891
	P1-P2	6,585891	4,249322	6,585891
	P3	6,585891	4,249322	6,585891
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	R3 4°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	P1-P2	0,001661	-0,184264	-0,137995
	P3	0,001661	-0,184264	-0,137995
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,587552	4,065058	6,447896
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,587552	4,065058	6,447896
	R3 4°	6,587552	4,065058	6,447896
	P1-P2	6,587552	4,065058	6,447896
	P3	6,587552	4,065058	6,447896
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,060482	0,039024	0,132349
	P1-P2	0,060482	0,039024	0,132349
	P3	0,060482	0,039024	0,132349
	SDB (como % del precio a sus usuarios)	0,92%	0,00%	2,01%
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,515549	0,515549	1,089738
	P1-P2	0,360884	0,360884	0,762816
	P3	0,360884	0,360884	0,762816
	SDB	0,240590	0,240590	0,508544
COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	100,00%	100,00%	100,00%
	NEUQUINA	0,00%	0,00%	0,00%
	CHUBUT	0,00%	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	100,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	0,00%
				100,00%

(1) Usuarios SGP con consumos anuales menores a los 180.000 m3 con servicio completo.

(2) Usuarios SGP con consumos anuales mayores o igual a los 180.000 m3 con servicio completo.

(3) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de éstos a sus usuarios.



**ANEXO I**

**ANEXO I.b**

GASNOR S.A.					
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS <sup>(1)</sup> P3 <sup>(2)</sup> , G, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS					
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	P3		30746,249682	30746,249682	30749,406970
	G		37178,102961	37178,102961	37197,810998
	GNC INTERRUMPIBLE		18936,161812	18936,161812	18939,319100
	GNC FIRME		18936,161812	18936,161812	18939,319100
	ID		93705,712838	93705,712838	93705,712838
	FD		93705,712838	93705,712838	93705,712838
	IT		93705,712838	93705,712838	93705,712838
	FT		93705,712838	93705,712838	93705,712838
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	P3	0 a 1000 m3	3,201415	3,201415	3,434455
		1001 a 9000 m3	3,092973	3,092973	3,324944
		más de 9000 m3	2,713351	2,713351	2,887018
	G	0 a 5000 m3	0,854163	0,854163	0,842385
		más de 5000 m3	0,674078	0,674078	0,653364
	GNC INTERRUMPIBLE		0,793950	0,793950	0,665858
	GNC FIRME		0,684412	0,684412	0,434329
	ID		0,795006	0,795006	1,104311
	FD		0,617336	0,617336	0,728544
	IT		0,461227	0,461227	0,770486
	FT		0,283518	0,283518	0,394715
<b>Cargo por Reserva (m3/día)<sup>(3)</sup></b>	G		17,235072	17,235072	22,634932
	GNC FIRME		3,331403	3,331403	7,042009
	FD		9,704307	9,704307	14,780583
	FT		8,750599	8,750599	13,826921
<b>COSTO DE TRANSPORTE<sup>(4)</sup></b>	<b>EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA</b>		<b>SALTA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>TUCUMAN</b>
<b>Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)</b>	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	0,00%	100,00%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

## ANEXO I

## ANEXO I.b

GASNOR S.A.				
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS				
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN
Carga Fijo por Factura	EBP1-EBP2		1399,998442	1404,822777
	EBP3		5104,592791	5109,644453
Carga por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3	5,762780	6,163399
		1001 a 9000 m3	5,706005	6,160954
		más de 9000 m3	5,507251	5,876783
	EBP3	0 a 1000 m3	7,218718	7,816406
		1001 a 9000 m3	7,110276	7,706895
		más de 9000 m3	6,730654	7,268969
COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2		3,622240	3,622240
	EBP3		3,622240	3,622240
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1-EBP2		0,000914	-0,075897
	EBP3		0,000914	-0,075897
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1-EBP2		3,623154	3,546343
	EBP3		3,623154	3,546343
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1-EBP2		0,033265	0,072792
	EBP3		0,033265	0,072792
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2		0,360884	0,762816
	EBP3		0,360884	0,762816
COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE		100,00%	100,00%
	NEUQUINA		0,00%	0,00%
	CHUBUT		0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ		0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO		0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	100,00%

## ANEXO I

## ANEXO I.b

GASNOR S.A.			
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS			
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637
Cargo Fijo por Factura	EBP1	538,582078	538,582078
	EBP2 1°	568,988561	568,988561
	EBP2 2°	650,337390	650,337390
	EBP2 3°	734,976433	734,976433
	EBP3 1°	956,444661	956,444661
	EBP3 2°	1108,477099	1108,477099
	EBP3 3°	1484,020170	1484,020170
Cargo por m3 de Consumo	EBP3 4°	2396,214788	2396,214788
	EBP1	6,713236	9,002793
	EBP2 1°	6,713236	9,002793
	EBP2 2°	7,826949	10,116506
	EBP2 3°	7,883938	10,173495
	EBP3 1°	8,783908	11,073465
	EBP3 2°	8,783908	11,073465
COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	EBP3 3°	10,888100	13,177657
	EBP3 4°	10,888100	13,177657
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	3,824390	5,927302
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	-0,165838	0,001495
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	3,658552	5,928797
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	0,035122	0,054434
Costo de Transporte (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	0,515549	0,515549
COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	100,00%	100,00%
	NEUQUINA	0,00%	0,00%
	CHUBUT	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%

## ANEXO I

## ANEXO I.b

GASNOR S.A.				
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS				
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637- 50%	SALTA -Ley N° 27.637- 70%
Cargo Fijo por Factura	R1	269,291040	269,291040	377,007454
	R2 1°	284,494281	284,494281	398,291993
	R2 2°	325,168696	325,168696	455,236174
	R2 3°	367,488217	367,488217	514,483503
	R3 1°	478,222330	478,222330	669,511263
	R3 2°	554,238550	554,238550	775,933970
	R3 3°	742,010085	742,010085	1038,814120
Cargo por m3 de Consumo	R3 4°	1198,107394	1198,107394	1677,350351
	R1	3,561889	4,833756	6,767258
	R2 1°	3,561889	4,833756	6,767258
	R2 2°	4,118753	5,390733	7,547026
	R2 3°	4,147104	5,419275	7,586985
	R3 1°	4,597087	5,869025	8,216635
	R3 2°	4,597087	5,869025	8,216635
COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	R3 3°	5,649284	6,921160	9,689623
	R3 4°	5,649284	6,921160	9,689623
	R1	57,61%	68,77%	68,77%
	R2 1°	57,61%	68,77%	68,77%
	R2 2°	49,82%	61,66%	61,66%
	R2 3°	49,48%	61,34%	61,34%
	R3 1°	44,64%	56,63%	56,63%
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R3 2°	44,64%	56,63%	56,63%
	R3 3°	36,32%	48,03%	48,03%
	R3 4°	36,32%	48,03%	48,03%

## ANEXO I

## ANEXO I.b

<b>GASNOR S.A.</b>			
<b>TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS</b>			
<b>TIPO DE CARGO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>SALTA -Ley N° 27.637</b>
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	EBP1	269,291040	269,291040
	EBP2 1°	284,494281	284,494281
	EBP2 2°	325,168696	325,168696
	EBP2 3°	367,488217	367,488217
	EBP3 1°	478,222330	478,222330
	EBP3 2°	554,238550	554,238550
	EBP3 3°	742,010085	742,010085
	EBP3 4°	1198,107394	1198,107394
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	EBP1	3,356734	4,501251
	EBP2 1°	3,356734	4,501251
	EBP2 2°	3,913519	5,058336
	EBP2 3°	3,942082	5,086934
	EBP3 1°	4,391836	5,536850
	EBP3 2°	4,391836	5,536850
	EBP3 3°	5,443987	6,589080
	EBP3 4°	5,443987	6,589080
<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>SALTA -Ley N° 27.637</b>
<b>Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)</b>	EBP1	55,02%	66,46%
	EBP2 1°	55,02%	66,46%
	EBP2 2°	47,19%	59,14%
	EBP2 3°	46,85%	58,81%
	EBP3 1°	42,05%	54,03%
	EBP3 2°	42,05%	54,03%
	EBP3 3°	33,92%	45,41%
	EBP3 4°	33,92%	45,41%

## ANEXO I

## ANEXO I.b

Importes Máximos de Tasas y Cargos Autorizados a Cobrar		
ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
1	Examen para instalador	\$ 862
2	Matrícula instalador 1ra. categoría	\$ 487
3	Matrícula instalador 2da. categoría	\$ 487
4	Matrícula instalador 3ra. categoría	\$ 487
5	Reposición carnet instalador	\$ 487
6	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 11.039
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 13.635
8	Copia de plano	\$ 213
9	Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja Presión / Media Presión)	\$ 8.318
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	\$ 213
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 734
12	Zanjeo y tapada del servicio (Baja Presión / Media Presión)	\$ 3.947
13	Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, menor o igual a 10 m3/h (Baja Presión / Media Presión)	\$ 1.512
14	Cargo por reconexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, mayor 10 m3/h	\$ 2.812
15	Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 5.538
16	Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión), no unifamiliar	\$ 17.597
17	Soldadura y/o perforación de tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 4.285
18	Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/h	\$ 1.512
19	Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	\$ 5.629
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja y Media Presión)	\$ 3.244
21	Cargo por reconexión en Alta Presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 29.007
22	Conexión y habilitación del servicio con zanjeo y tapada - en Alta Presión.	\$ 23.810

**ANEXO I**

**ANEXO I.c**

GASNOR S.A.					
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 <sup>(1)</sup> , SDB Y GNC ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS					
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN	
Cargo Fijo por Factura	R1	676,523090	676,523090	683,747197	
	R2 1°	714,717247	714,717247	721,941363	
	R2 2°	816,901043	816,901043	824,744369	
	R2 3°	923,217738	923,217738	931,473860	
	R3 1°	1201,408150	1201,408150	1210,077081	
	R3 2°	1392,378959	1392,378959	1401,047895	
	R3 3°	1864,105682	1864,105682	1874,013026	
	R3 4°	3009,930521	3009,930521	3019,837874	
	P1-P2	1399,998442	1399,998442	1404,822777	
	P3(1)	5104,592791	5104,592791	5109,644453	
	P3(2)	30746,249682	30746,249682	30749,406970	
	SDB	19828,321578	19828,321578	19838,832532	
Cargo por m3 de Consumo	R1	8,572469	6,028517	9,222114	
	R2 1°	8,572469	6,028517	9,222114	
	R2 2°	9,199101	6,655149	9,922264	
	R2 3°	9,231166	6,687214	9,942374	
	R3 1°	9,737535	7,193583	10,602632	
	R3 2°	9,737535	7,193583	10,602632	
	R3 3°	10,921461	8,377509	11,954022	
	R3 4°	10,921461	8,377509	11,954022	
	P1-P2	0 a 1000 m3	8,754395	6,210443	9,124509
		1001 a 9000 m3	8,697620	6,153668	9,122064
		más de 9000 m3	8,498866	5,954914	8,837893
	P3	0 a 1000 m3	10,210333	7,666381	10,777516
		1001 a 9000 m3	10,101891	7,557939	10,668005
		más de 9000 m3	9,722269	7,178317	10,230079
	SDB(3)		1,286167	1,286167	1,557549

**ANEXO I**

**ANEXO I.c**

<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>TUCUMAN</b>
<b>Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)</b>	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,585891	4,249322	6,585891
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,585891	4,249322	6,585891
	R3 4°	6,585891	4,249322	6,585891
	P1-P2	6,585891	4,249322	6,585891
	P3	6,585891	4,249322	6,585891
<b>Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)</b>	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	R3 4°	0,001661	-0,184264	-0,137995
	P1-P2	0,001661	-0,184264	-0,137995
	P3	0,001661	-0,184264	-0,137995
<b>Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)</b>	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,587552	4,065058	6,447896
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,587552	4,065058	6,447896
	R3 4°	6,587552	4,065058	6,447896
	P1-P2	6,587552	4,065058	6,447896
	P3	6,587552	4,065058	6,447896
<b>Costo de Gas Retenido (\$/m3)</b>	RESIDENCIALES	0,060482	0,039024	0,132349
	P1-P2	0,060482	0,039024	0,132349
	P3	0,060482	0,039024	0,132349
	SDB (como % del precio a sus usuarios)	0,92%	0,00%	2,01%
<b>Costo de Transporte (\$/m3)</b>	RESIDENCIALES	0,515549	0,515549	1,089738
	P1-P2	0,360884	0,360884	0,762816
	P3	0,360884	0,360884	0,762816
	SDB	0,240590	0,240590	0,508544
<b>COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE</b>	<b>CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA</b>	<b>SALTA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>TUCUMAN</b>
<b>Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)</b>	NOROESTE	100,00%	100,00%	100,00%
	NEUQUINA	0,00%	0,00%	0,00%
	CHUBUT	0,00%	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)</b>	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	100,00%

(1) Usuarios SGP con consumos anuales menores a los 180.000 m3 con servicio completo.

(2) Usuarios SGP con consumos anuales mayores o igual a los 180.000 m3 con servicio completo.

(3) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de éstos a sus usuarios.



## ANEXO I

## ANEXO I.c

GASNOR S.A.					
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS <sup>(1)</sup> P3 <sup>(2)</sup> , G, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS					
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Cargo Fijo por Factura	P3		30746,249682	30746,249682	30749,406970
	G		37178,102961	37178,102961	37197,810998
	GNC INTERRUMPIBLE		18936,161812	18936,161812	18939,319100
	GNC FIRME		18936,161812	18936,161812	18939,319100
	ID		93705,712838	93705,712838	93705,712838
	FD		93705,712838	93705,712838	93705,712838
	IT		93705,712838	93705,712838	93705,712838
	FT		93705,712838	93705,712838	93705,712838
Cargo por m3 de Consumo	P3	0 a 1000 m3	3,201415	3,201415	3,434455
		1001 a 9000 m3	3,092973	3,092973	3,324944
		más de 9000 m3	2,713351	2,713351	2,887018
	G	0 a 5000 m3	0,854163	0,854163	0,842385
		más de 5000 m3	0,674078	0,674078	0,653364
	GNC INTERRUMPIBLE		0,793950	0,793950	0,665858
	GNC FIRME		0,684412	0,684412	0,434329
	ID		0,795006	0,795006	1,104311
	FD		0,617336	0,617336	0,728544
	IT		0,461227	0,461227	0,770486
	FT		0,283518	0,283518	0,394715
Cargo por Reserva (m3/día) <sup>(3)</sup>	G		17,235072	17,235072	22,634932
	GNC FIRME		3,331403	3,331403	7,042009
	FD		9,704307	9,704307	14,780583
	FT		8,750599	8,750599	13,826921
COSTO DE TRANSPORTE <sup>(4)</sup>	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA		SALTA	SALTA - Puna	TUCUMAN
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	0,00%	100,00%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

## ANEXO I

ANEXO I.c

GASNOR S.A.				
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS				
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN
Cargo Fijo por Factura	EBP1-EBP2		1399,998442	1404,822777
	EBP3		5104,592791	5109,644453
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3	5,762780	6,163399
		1001 a 9000 m3	5,706005	6,160954
		más de 9000 m3	5,507251	5,876783
	EBP3	0 a 1000 m3	7,218718	7,816406
		1001 a 9000 m3	7,110276	7,706895
		más de 9000 m3	6,730654	7,268969
COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2		3,622240	3,622240
	EBP3		3,622240	3,622240
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1-EBP2		0,000914	-0,075897
	EBP3		0,000914	-0,075897
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1-EBP2		3,623154	3,546343
	EBP3		3,623154	3,546343
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1-EBP2		0,033265	0,072792
	EBP3		0,033265	0,072792
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2		0,360884	0,762816
	EBP3		0,360884	0,762816
COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE		100,00%	100,00%
	NEUQUINA		0,00%	0,00%
	CHUBUT		0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ		0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO		0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%	0,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%	100,00%

## ANEXO I

## ANEXO I.c

GASNOR S.A.			
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS			
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637
Cargo Fijo por Factura	EBP1	676,523090	676,523090
	EBP2 1°	714,717247	714,717247
	EBP2 2°	816,901043	816,901043
	EBP2 3°	923,217738	923,217738
	EBP3 1°	1201,408150	1201,408150
	EBP3 2°	1392,378959	1392,378959
	EBP3 3°	1864,105682	1864,105682
	EBP3 4°	3009,930521	3009,930521
Cargo por m3 de Consumo	EBP1	5,618109	7,907666
	EBP2 1°	5,618109	7,907666
	EBP2 2°	6,244741	8,534298
	EBP2 3°	6,276806	8,566363
	EBP3 1°	6,783175	9,072732
	EBP3 2°	6,783175	9,072732
	EBP3 3°	7,967101	10,256658
	EBP3 4°	7,967101	10,256658
COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	3,824390	5,927302
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	-0,165838	0,001495
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	3,658552	5,928797
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	0,035122	0,054434
Costo de Transporte (\$/m3)	ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	0,515549	0,515549
COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	100,00%	100,00%
	NEUQUINA	0,00%	0,00%
	CHUBUT	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Norte-Salta	0,180442	100,00%
	TGN-Norte-Tucumán	0,381408	0,00%
		100,00%	100,00%
		0,00%	0,00%

## ANEXO I

ANEXO I.c

GASNOR S.A.				
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS				
TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637- 50%	SALTA -Ley N° 27.637- 70%
Cargo Fijo por Factura	R1	338,261546	338,261546	473,566162
	R2 1°	357,358624	357,358624	500,302073
	R2 2°	408,450522	408,450522	571,830731
	R2 3°	461,608870	461,608870	646,252417
	R3 1°	600,704075	600,704075	840,985706
	R3 2°	696,189480	696,189480	974,665272
	R3 3°	932,052841	932,052841	1304,873979
	R3 4°	1504,965260	1504,965260	2106,951364
Cargo por m3 de Consumo	R1	3,014259	4,286235	6,000728
	R2 1°	3,014259	4,286235	6,000728
	R2 2°	3,327575	4,599551	6,439371
	R2 3°	3,343607	4,615583	6,461816
	R3 1°	3,596792	4,868768	6,816275
	R3 2°	3,596792	4,868768	6,816275
	R3 3°	4,188755	5,460731	7,645023
	R3 4°	4,188755	5,460731	7,645023
COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA - Puna	SALTA -Ley N° 27.637- 50%	SALTA -Ley N° 27.637- 70%
Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)	R1	68,08%	77,55%	77,55%
	R2 1°	68,08%	77,55%	77,55%
	R2 2°	61,67%	72,27%	72,27%
	R2 3°	61,37%	72,02%	72,02%
	R3 1°	57,05%	68,27%	68,27%
	R3 2°	57,05%	68,27%	68,27%
	R3 3°	48,99%	60,87%	60,87%
	R3 4°	48,99%	60,87%	60,87%

## ANEXO I

ANEXO I.c

<b>GASNOR S.A.</b>			
<b>TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS</b>			
<b>TIPO DE CARGO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>SALTA -Ley N° 27.637</b>
<b>Cargo Fijo por Factura</b>	EBP1	338,261546	338,261546
	EBP2 1°	357,358624	357,358624
	EBP2 2°	408,450522	408,450522
	EBP2 3°	461,608870	461,608870
	EBP3 1°	600,704075	600,704075
	EBP3 2°	696,189480	696,189480
	EBP3 3°	932,052841	932,052841
	EBP3 4°	1504,965260	1504,965260
<b>Cargo por m3 de Consumo</b>	EBP1	2,809054	3,953833
	EBP2 1°	2,809054	3,953833
	EBP2 2°	3,122370	4,267149
	EBP2 3°	3,138403	4,283181
	EBP3 1°	3,391587	4,536366
	EBP3 2°	3,391587	4,536366
	EBP3 3°	3,983550	5,128329
	EBP3 4°	3,983550	5,128329
<b>COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO</b>	<b>CATEGORÍA / SUBZONA</b>	<b>SALTA - Puna</b>	<b>SALTA -Ley N° 27.637</b>
<b>Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)</b>	EBP1	65,75%	75,66%
	EBP2 1°	65,75%	75,66%
	EBP2 2°	59,15%	70,11%
	EBP2 3°	58,85%	69,85%
	EBP3 1°	54,45%	65,95%
	EBP3 2°	54,45%	65,95%
	EBP3 3°	46,36%	58,34%
	EBP3 4°	46,36%	58,34%

## ANEXO I

ANEXO I.c

Importes Máximos de Tasas y Cargos Autorizados a Cobrar		
ITEM	CONCEPTO	IMPORTE
1	Examen para instalador	\$ 862
2	Matrícula instalador 1ra. categoría	\$ 487
3	Matrícula instalador 2da. categoría	\$ 487
4	Matrícula instalador 3ra. categoría	\$ 487
5	Reposición carnet instalador	\$ 487
6	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 11.039
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 13.635
8	Copia de plano	\$ 213
9	Rotura y reparación de veredas del servicio (Baja Presión / Media Presión)	\$ 8.318
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	\$ 213
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 734
12	Zanjeo y tapada del servicio (Baja Presión / Media Presión)	\$ 3.947
13	Cargo por reconexión domiciliaria - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, menor o igual a 10 m3/h(Baja Presión / Media Presión)	\$ 1.512
14	Cargo por reconexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, mayor 10 m3/h	\$ 2.812
15	Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 5.538
16	Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión), no unifamiliar	\$ 17.597
17	Soldadura y/o perforación de tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 4.285
18	Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/h	\$ 1.512
19	Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	\$ 5.629
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja y Media Presión)	\$ 3.244
21	Cargo por reconexión en Alta Presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 29.007
22	Conexión y habilitación del servicio con zanjeo y tapada - en Alta Presión.	\$ 23.810



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** GASNOR S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.